

PRESENTACIÓN

Esta publicación ha sido preparada por la Oficina de Derecho Internacional del Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. El volumen recoge las ponencias presentadas en ocasión de las Jornadas de Derecho Internacional, celebradas en Buenos Aires, Argentina, del 14 al 17 de noviembre de 2006.

La realización de las Jornadas de Derecho Internacional por la Secretaría General de la OEA se inscribe en el cumplimiento de la "Declaración de Panamá sobre la Contribución Interamericana al Desarrollo y Codificación del Derecho Internacional" (1996) y del "Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional" (1997). En la Declaración de Panamá, la Asamblea General de la OEA expresó su voluntad de que la Organización de los Estados Americanos, a través de cursos, seminarios, estudios y publicaciones en el campo del derecho internacional y de la cooperación jurídica, continúe cumpliendo su importante tarea en la capacitación e información a juristas, diplomáticos, académicos y funcionarios de toda la región. A su vez, el Programa Interamericano, entre sus acciones de implementación, dispuso la realización periódica de jornadas de derecho internacional con la participación de juristas y especialistas de alto nivel en materia de derecho internacional, así como con la participación de asesores jurídicos de las cancillerías de los Estados miembros, con el objeto de profundizar el estudio y el desarrollo de la temática jurídica en el sistema interamericano.

En este contexto, las Jornadas de Derecho Internacional se han venido llevando a cabo anualmente desde el año 1999 en distintos Estados miembros. Las Jornadas reúnen a calificados profesores de Derecho Internacional, tanto público como privado, de prestigiosas universidades de las Américas para discutir y analizar diferentes aspectos relativos al Sistema Interamericano como a la enseñanza del Derecho Internacional. Entre los temas considerados destacan el análisis de la temática jurídica actual, el intercambio de ideas y propuestas de acción para mejorar la enseñanza del Derecho Internacional público y privado, el fortalecimiento de los vínculos entre las instituciones académicas del Continente y la promoción del estudio del Sistema Interamericano y su incorporación sistemática en los programas de Derecho Internacional en las facultades de derecho de distintas universidades del Hemisferio.

Las Jornadas de Buenos Aires, 2006, fueron organizadas por la Secretaría General de la OEA, el Instituto del Servicio Exterior de la Nación y la Universidad Austral de Argentina. También se conformó un Comité Académico, el cual estuvo integrado por representantes de la Asociación Argentina de Derecho Internacional (AADI), del Instituto de Derecho Internacional de la Academia Nacional de Derecho, del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI), y de la Rama Argentina del Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional (IHLADI).

ACTO DE APERTURA

PRESENTACIÓN DE LAS JORNADAS: UNA MANERA DE ENFOCAR LA ÉTICA DEL DERECHO INTERNACIONAL

José Alejandro Consigli*

Quiero abrir estas Jornadas de Derecho Internacional, agradeciendo a quienes con su iniciativa y esfuerzo las han hecho posibles: la Secretaría General de la OEA a través de su Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales, en la figura de su Director, el Dr. Jean-Michel Arrighi; el Departamento de Derecho Internacional, Derecho de la Integración y Relaciones Internacionales de la Universidad Austral, dirigido por la Dra. Frida Armas Pfirter; y la Cancillería Argentina, representada aquí por el Embajador Horacio Basabe, Director del Instituto del Servicio Exterior de la Nación. Detrás de ellos hay tres eficientes equipos de personas, cuyos nombres no detallo por temor a omisiones, que desde que acordamos la realización de estas Jornadas han trabajado de manera entregada y eficaz, a todos muchas gracias. Vaya asimismo mi reconocimiento a la Secretaría General de la OEA por haber elegido y confiado en la Universidad Austral, como anfitriona de estas Jornadas. Agradezco finalmente a todos los asistentes, que nos honran y alegran con su presencia, y a quienes también deberemos agradecer cuando finalicen, por los ricos aportes que estoy seguro todos realizarán.

Además de sus habituales fines específicos, bien establecidos en la resolución de la Asamblea General de la OEA que estableció estas Jornadas, ellas quieren ser también un homenaje a un maestro del Derecho Internacional aquí presente: el doctor Julio Barberis, bien conocido por todos ustedes, y mucho por nosotros, ya que es profesor emérito de nuestra Universidad. La diferencia entre un maestro y un mero expositor, autor o publicista, es que el primero tiene un modo de vida, unos valores que transmitir. El segundo sólo tiene unas cosas que decir o escribir.

El Dr. Barberis, es un maestro: ese tipo de personas que dejan una huella en la vida de sus amigos y de sus discípulos, que educa no sólo en las aulas, sino en todos los campos de la vida. Ese tipo de personas que contagia el virus del pensamiento crítico, de la actitud creativa, de la reflexión aguda. Que agujonea la especulación original y anima a expresarla provocativamente. Que con su coherencia de vida, su tiempo entregado y su disposición para resolver dudas, enciende en los estudiantes y aviva en los colegas la llama de la inquietud intelectual, y, lo que es más importante, estimula ideales y valores que dan luz y solidez al camino profesional y personal.

El Dr. Barberis encarna, en definitiva, aquello que describe Etienne Gilson: “un hombre cuya vida intelectual es parte de su vida moral; en otras palabras,... un hombre que ha decidido, de una vez por todas, aplicar las exigencias de su conciencia moral a su vida intelectual”. Como homenaje a él, y sabiendo de sus convicciones y principios, quiero realizar algunas reflexiones en torno a unas pocas consecuencias de las relaciones entre el derecho internacional y la ética.

* Rector de la Universidad Austral de Argentina.

No es sorprendente que la preocupación por la ética esté haciéndose presente cada vez con mayor intensidad en todos los sectores del saber y de la investigación: el fracaso de teorías, normas e instrumentos que se pensaron muy adecuados para explicar o lograr la felicidad y el bienestar del hombre, ha hecho que nuevamente surja con fuerza la inquietud sobre la bondad o maldad de los actos humanos. A la luz de los acontecimientos vividos por la humanidad en el pasado siglo y en los comienzos de este nuevo, se puede comprobar que los grandes logros alcanzados en el terreno de las investigaciones científicas y de la innovación tecnológica, aunque han logrado mejorar la calidad de la vida humana en nuestro planeta, no han sido suficientes para establecer definitivos parámetros que satisfagan las permanentes ansias de justicia de la persona humana.

Las dos guerras mundiales, los diversos genocidios perpetrados, el terrorismo extendido como fenómeno diario y habitual, las hambrunas y matanzas de las que nos enteramos en un mundo hipercomunicado, la continuidad de sistemas violatorios de los derechos fundamentales de la persona humana, el mal uso -abuso- de los recursos naturales con la consiguiente degradación del ambiente: todo eso lleva a pensar que el puro conocimiento, la mera instrucción, la sola investigación, y la redacción de normas teóricamente perfectas, no bastan para que el mundo sea más justo y humano.

Hablar de un mundo más humano no es otra cosa que hablar de un mundo en el que las personas humanas nos encontremos más a gusto: un mundo en que sea posible vivir humanamente. Y, lógicamente, para eso es preciso centrarnos más en el hombre, en cada hombre: es necesario mejorar al hombre para que el mundo sea más humano. En este punto surge con particular intensidad la atención por la dimensión ética en los diversos ámbitos de la actuación humana, también en el que ahora nos ocupa: el derecho internacional.

Entendemos por ética al saber normativo, capaz de establecer normas, algunas de ellas de valor absoluto e incondicionado, que aspira a dirigir las acciones humanas hacia el bien perfecto o fin último de la persona, lo que los clásicos definían como "la vida buena".

Esta concepción de la ética requiere reconocer que existe un *ser* y un modo de ser de las cosas. La Ética trata de los deberes del *ser* humano, y como el *obrar* sigue al *ser*, el obrar humano será tanto más humano cuanto más resulte adecuado a lo que el hombre *es*. La eticidad de los actos humanos habrá que ponderarla con relación a la humanidad o la *in*-humanidad que encierren.

No todos estarán de acuerdo con las afirmaciones anteriores, porque la afirmación de que el obrar sigue al ser, lleva consigo una opción intelectual fundamental: el reconocimiento de la verdad de las cosas en sí mismas, el reconocimiento de que las cosas *son como son*, porque *son lo que son*. Esto, que parece un simple juego de palabras, significa optar por el realismo: sostener que las cosas tienen una naturaleza propia e íntima.

Pero la ética no tiene relación con el ser de las cosas sin más, sino con la perfección de su obrar. De tal manera, un ser (concretamente, un ser humano) será tanto más bueno

moralmente, cuanto más comprometa su libertad en alcanzar la perfección de su naturaleza, que es en lo que se resume el sentido de su existencia. Y cada acto humano, por su parte, será bueno o malo, según permita o impida, facilite o dificulte al sujeto que lo realiza, el ordenarse a alcanzar ese sentido.

Todas estas cosas, dichas así, muy resumidamente, ponen de relieve, a poco que se reflexione, que la ética debe asentarse necesariamente sobre una antropología, es decir sobre una concepción del hombre. Según lo que se entienda por hombre se llegará a decir cuáles son los actos humanos tendentes a perfeccionar su naturaleza, y cuáles -en cambio- son los que se le oponen. En otros términos, qué actos libres son humanos (y por lo tanto éticamente buenos) y qué actos libres son inhumanos (y por lo tanto éticamente malos). El derecho internacional y su enseñanza proceden de actos humanos libres y preñados de dimensiones éticas. Quiero señalar algunas de las que me parecen más relevantes, porque pueden ayudar a quienes participamos de estas Jornadas a reflexionar sobre esa "vida buena" -sinónimo de felicidad- a la que todo hombre aspira.

Porque el hombre es el ser más perfecto sobre la Tierra, el derecho internacional debe explicarse siempre como herramienta al servicio del hombre. La mediatización de la persona humana a través de instituciones y organizaciones -característica del derecho internacional- tiene su razón de ser únicamente en que algunos fines no pueden ser alcanzados individualmente y por ello se necesitan cuerpos cuya actuación colectiva lleguen a los objetivos propuestos. La calificación ética de las estructuras e instrumentos internacionales debe juzgarse primariamente en función del beneficio que presten a cada hombre y seguidamente confrontándolas con el principio de subsidiariedad: lo que puede ser alcanzado personalmente o mediante una organización de menor envergadura no necesita de la existencia de una agrupación u ordenación mayor o más compleja.

Puesto que el hombre es un ser viviente, el derecho internacional debe interpretarse y aplicarse poniendo en primer lugar el celo por la vida humana y el mejoramiento de sus condiciones. Sin vida no se pueden ejercitar derechos ni cumplir deberes que perfeccionan al hombre. Por ello la protección de la vida humana desde el momento de la concepción hasta la muerte natural y de los otros derechos fundamentales del hombre -tanto los referidos al cuerpo, como los atinentes al espíritu y al intelecto- constituye un área de acción propia del derecho internacional, que limita así las soberanías estatales sobre sus propios nacionales, pudiendo llegar la comunidad internacional, en casos extremos, al ejercicio de cierta intervención por razones humanitarias.

Dado que el hombre es un ser libre, corresponde mostrar y emplear el derecho internacional de modo que tienda a favorecer el ejercicio del libre albedrío e inculque respeto por las opciones personales o colectivas que hayan sido tomadas con autonomía dentro de un marco ético: siempre es preferible asumir el riesgo de la libertad. Es por esta razón que mantiene su validez el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados, y es deseable el desarrollo más amplio del principio de la responsabilidad por los actos propios -tanto institucionales como personales- y de los órganos que pueden demandar esta responsabilidad.

Siendo el hombre un ser perfectible, la finalidad del derecho internacional no puede ser otra que el establecimiento de la justicia, entendida -según la clásica definición

romana- como la perpetua y constante voluntad de dar a cada uno lo que le corresponde. Bajo esta concepción, entre otros aspectos habría que alentar el análisis de las vías internacionales de lucha contra la corrupción, la consideración ética de la deuda internacional, el diseño de mecanismos equitativos para el comercio mundial y la optimización de los sistemas de representación de los Estados en los organismos internacionales.

El hombre es un ser social, y por ello el análisis del derecho internacional debe enfatizar el objetivo de la paz, entendida como el orden dinámico en el marco de la justicia. Sin justicia no hay paz, pero los conflictos pueden ser ellos mismos la máxima injusticia o generar las más atroces iniquidades. Además habría que promover el reconocimiento preexistente de los derechos de los pueblos, de las naciones y de la familia: grupos humanos a los cuales cada hombre está ligado de un modo más intenso. La condición humana se sitúa entre los dos polos de la universalidad y la particularidad, constituyendo la tensión vital entre ellos: tensión inevitable pero fecunda si se vive con equilibrio.

Por ser el hombre un ser solidario, cabe siempre explicar el derecho internacional poniendo un especial énfasis en la necesidad de enriquecer el contenido de todas las relaciones internacionales, incluyendo en ellas la amistad, la ayuda desinteresada, la cooperación sin contrapartida, la consideración constante de las necesidades del resto de los hombres y la eliminación del puro utilitarismo. Entre otros, este enfoque tendría marcada influencia en los temas referidos al cuidado del medio ambiente, tanto en relación a las situaciones presentes como a las que tendrán que afrontar las generaciones futuras.

Al considerar al hombre un ser con inteligencia y voluntad, la exposición e interpretación del derecho internacional será adecuada si se anima a tener actitudes críticas, creativas y positivas frente a los ordenamientos normativos internacionales, y remarcando el beneficio de luchar por llevarlos a la práctica. Habrá que evitar hipotecar las inteligencias y voluntades de quienes están aprendiendo derecho, con la carga del cinismo y del relativismo: la sed por las diversas formas de verdad está tan enraizada en el hombre, que de ignorarla o negarla se comprometería la misma existencia humana.

Evidentemente el hombre es un ser teleológico, y por eso la explicación del derecho internacional debe dar razón de la finalidad de sus normas, sin limitarse a la mera descripción de ellas. Sobre todo en lo referido al ejercicio del poder internacional, siempre habrá que evaluar la adecuación de los medios al fin, y ser restrictivo en la justificación del uso de la fuerza.

Nadie deja de reconocer que todos los hombres tienen igual dignidad, y por eso al presentar y utilizar el derecho internacional no hay que dejar de señalar las ocasiones en las que ciertas conductas o normas signifiquen falta de respeto por las diferencias o discriminación. Y por ello se deberían poner siempre en evidencia las situaciones en que esa igualdad fundamental pueda estar más amenazada: los casos de los refugiados, de las personas más débiles o más pobres, de las migraciones, de las minorías. Sin olvidar que para aquellos que tenemos una visión trascendente de la vida, todo atropello a la dignidad del hombre es un atropello contra el mismo Dios, de quien es la imagen.

Finalmente, para darle la dimensión ética requerida, el derecho internacional debería explicarse, en el caso de los docentes universitarios, enmarcado en un riguroso cumplimiento de los deberes académicos, contando con los conocimientos necesarios, usando las expresiones adecuadas, mostrando entusiasmo y convicción: porque quienes nos escuchan construirán sus certezas mucho más por lo que hacemos que por lo que decimos. Y es precisamente por esta coherencia de vida que homenajeamos al Dr. Julio Barberis con estas Jornadas, que ahora declaro inauguradas.

PALABRAS DE APERTURA DE LAS JORNADAS DE DERECHO INTERNACIONAL

Jean-Michel Arrighi*

La Carta de la OEA afirma, con razón, que “el derecho internacional es norma de conducta de los Estados (americanos) en sus relaciones recíprocas” (art.3 a.). Cumplir con esta obligación supone conocer el derecho internacional (todo él, tanto público como privado), buscar que éste se desarrolle (y ello en particular en nuestro ámbito, el interamericano), velar por que se cumpla. En todas esas etapas los juristas tienen un papel central y para que éstos conozcan y comprendan el derecho internacional, su enseñanza es imprescindible.

De ahí que estas Jornadas tienen como razón de ser, promover el conocimiento del derecho internacional desde el punto de vista de quienes tienen a su cargo su enseñanza. Desde 1999 venimos reuniendo anualmente a profesores de derecho internacional público y privado para que juntos compartan ideas sobre la actualización de programas, mejoramiento de los métodos e instrumentos de enseñanza e intercambien puntos de vista sobre la nueva temática a ser estudiada.

En particular son muchos los desafíos que enfrentan quienes deben hoy abordar la enseñanza de estas materias. Pongo algunos ejemplos que espero muestren la creciente importancia cotidiana de los temas que manejamos y que espero justifiquen este tipo de encuentros:

a) un e-mail enviado, se regula por normas públicas internas e internacionales; si además a través de él hacemos una compra se suman normas de derecho privado, interno cuando no, la mayoría de las veces, internacionales.

b) la ampliación del ámbito de aplicación de las normas internacionales hace que hoy sea difícil imaginar un tema no regulado por ellas, exclusivamente o simultáneamente con las normas nacionales. Va desde la materia laboral, de familia, de comercio, pasando por la protección de los derechos humanos, el combate a la corrupción o los que, hasta hace poco, eran más sensibles a la competencia exclusiva del ámbito interno como es la forma de gobierno. Todo ello hace que el conocimiento del derecho internacional, insisto tanto público como privado, sea hoy fundamental para la formación y práctica del laboralista, del civilista, del constitucionalista. Creo que eso obliga a revisar seriamente tanto la forma de enseñanza como los programas de ambas materias, así como su espacio en los programas de las facultades de derecho. Por ello, permítanme este paréntesis, creo que tendremos que pensar en cómo llevar el conocimiento y la correcta aplicación de la norma internacional a la formación e información de los jueces nacionales.

* Director del Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales de la Secretaría General de la OEA.

c) pero tenemos también viejos temas que nos proponen nuevos problemas. Hoy la palabra “guerra” está en la boca de todos y en la tapa de todos los diarios. Si bien no está en nuestra región, países de nuestro sistema se ven directamente involucrados en ellas y todos, de una forma u otra, nos vemos afectados. Recordemos que conviven, en pie de igualdad jurídica en todas las instancias de la OEA, desde los países más pequeños, los más pobres, hasta la mayor potencia mundial. Pero hoy ya la guerra no es como antes para combatir lo que se consideraba una mala política, una política agresiva de un gobierno; hoy parece ser que es para combatir la política de un mal gobierno, de un gobierno agresivo, por lo que ya no se trata de neutralizar esa política mala, sino de sustituir al gobierno considerado agresivo. Viejo tema, con características nuevas, donde de la simple defensa frente a una pretendida agresión se pasa a la reconstrucción de Estados.

¿Y qué del derecho interamericano? Este derecho, el nuestro, aquel sobre el cual podemos tener mayor influencia en su desarrollo, ha sido exitoso, aunque no siempre se le ha querido reconocer. Constituyó un tejido normativo e institucional que mejor que en todas las otras regiones aseguraron la paz entre sus Estados. Elaboró normas que luego fueron retomadas en el plano universal, donde, por cierto, los Estados americanos formaban un núcleo importante al tiempo de crearse las Naciones Unidas. Hoy enfrenta nuevos desafíos:

a) los grandes problemas vividos se debieron no a insuficiencias del derecho internacional, sino a violaciones del derecho interno: derechos humanos, dictaduras, corrupción. El derecho interamericano ha venido a colaborar con los órdenes internos para la solución de estos problemas, con normas muchas veces pioneras.

b) el derecho interamericano, a la vez que fue desarrollando nuevas normas, y esto me parece muy importante, fue dotándose de medios para verificar el cumplimiento de las obligaciones acordadas y estableciendo formas para ayudar a los estados a lograr una efectiva aplicación de las mismas.

A lo largo de estas Jornadas verán algunos de estos casos de mecanismos, algunos que ya son muy conocidos como los que refieren a la protección de los derechos humanos, otros más recientes y con características distintas como el mecanismo de seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción, para solo citar dos ejemplos, de un camino que me parece debe ser de la mayor atención por parte de los internacionalistas.

c) el sistema interamericano a la vez que perdía peso numérico en el ámbito universal, con su consiguiente dificultad para influir, crecía significativamente. A los veintiún miembros originales se sumaron a partir de los setenta, los estados caribeños anglo-sajones y Canadá, pasando de 21 a 35, y pasando de un sistema predominantemente de derecho continental europeo a un sistema con casi la mitad de sus miembros de derecho consuetudinario. Pasar entonces de un derecho que fue fundamentalmente latinoamericano a un derecho verdaderamente interamericano es otro desafío. En eso estamos: conciliando intereses y tradiciones distintas, armonizando distintas instituciones y técnicas legislativas, manejando las dificultades idiomáticas. No

es por casualidad que, felizmente, las anteriores Jornadas, hace un año, tuvieron lugar en Ottawa.

Es cierto que se ha dicho que las organizaciones internacionales son lo que sus miembros, los Estados, quieren que sean. Si eso fuese así, la OEA debería hacer todo lo que ellos quieren y nada más que eso. Esto se dice más rápido de lo que ocurre en la realidad, en que muchas veces, por suerte, la Organización hace cosas que algunos Estados preferirían que no hiciese, como en materia de derechos humanos o de defensa de la democracia, o en que otras veces, lamentablemente, por falta de recursos, no puede hacer todo lo que los Estados le piden que haga.

Pero en materia de desarrollo jurídico hemos andado mucho y creo que tenemos todavía mucho para hacer, en su normativa y sobre todo en lo que respecta a su efectiva aplicación en un mundo donde lo interno y lo internacional se fundirán cada día más. Y esto supone conocer y hacer conocer el derecho que nos es más cercano, el derecho interamericano.

Pero no puedo, en este día, dejar pasar una nota personal. Si algo aprendí de derecho internacional, si algo puedo, desde la función que hoy ocupo, contribuir a su conocimiento y a su difusión, se lo debo al contacto con la obra de un puñado de juristas latinoamericanos, y en particular a dos rioplatenses: a Eduardo Jiménez de Aréchaga, con quien tuve el privilegio de compartir trabajo, cursos y participar en la última edición de su Tratado, y a Julio Barberis, a quien tuve por primera vez como profesor en el Curso de Rio de la OEA hace veinte años. Por ello poder hoy reconocer esta deuda con el Profesor Barberis ante ustedes, con él presente, me es particularmente emotivo. La obra del Profesor Barberis nos ha enseñado a todo el rigor en el análisis jurídico, el respeto a la norma, la seriedad en su interpretación. Sus trabajos sobre los temas fundamentales del derecho, sus sujetos, sus fuentes, son insustituibles para quien desee conocer este orden jurídico. Su curso sobre los aportes latinoamericanos al derecho internacional universal me han hecho sentir orgulloso de trabajar donde trabajo. No siempre he estado de acuerdo con sus posiciones, como tampoco lo he estado con algunas de Jiménez de Aréchaga; pero siempre discrepar con ellos, buscar fundamentar mis ideas, tratar de defender mi punto de vista, ha sido el ejercicio más enriquecedor en mi formación. Es por todo ello que, pese a que personalmente nos hemos visto pocas veces, su obra, su docencia, su persona, su valor, hacen que lo sienta como mi maestro, y estoy seguro de que muchos hoy acá y muchos que no están presentes en esta sala, sienten lo mismo que yo.

Como a partir de ahora todo lo que hagan, digan y escriban quedará registrado y será publicado en el volumen de estas Jornadas, sólo me queda agradecer al gobierno argentino, a su Cancillería, a la Universidad Austral, y al comité académico de estas Jornadas por su apoyo, sin el cual esta reunión no hubiese sido posible.

